



de iure maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.**

Carnes en el Partido del Cabero del Esparragal, exponiendo hazer tiempo de quatro años se halla empleada en este exercicio, y es la venta de Asete, vino, y vinagre, cumpliendo exactamente con su obligacion, sin haber dado el menor motivo de que va procurando contentar a los Moradores de dicho Partido, como es notorio; y mediante aque los Abasteros de quatro especies suelen remover alor que estan en esta ocupacion; deseando el Suplicante continuar en ella con toda seguridad, y para de la justificacion de este Ayuntamiento que informado de la dextera de lo referido se dione nombrarlo para que sirva de tabla, ofreciendo a fiarman lo que fuere de su agrado, para el regulo de dhos Abasteros; Con lo demas q<sup>o</sup> contiene el q<sup>o</sup> de ley, para ante la remia de esta Ciu<sup>dad</sup>; Thabiendo lo ordo, y conferido; Desde luego nombro por tal contante de Carne del Partido del Cabero del Esparragal al Sr. D. Pedro Sinares; y Acordo se esta ocupacion segun lo practican todas los q<sup>o</sup> sirven las tablas de los Sugares, y Partidos de Uueta, y Campo de esta Jurisdic<sup>cion</sup> por resolution de este Ayuntamiento; y que otorgando la fiama que de wa manifestada para la seguridad de dho Abasteros, de la

